

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



DOMINGO DELGADO PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

HACE SABER:

Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2021

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 11 de enero de 2021, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta que se transcribe a continuación:

Propuesta de la Alcaldía.

MODIFICACIÓN ORDENANDAS FISCALES TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2021

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO. Se trata de proceder a la adecuación de las ordenanzas fiscales de las tasas municipales, así como también de los precios públicos; todo ello para recoger las recomendaciones de los diferentes técnicos municipales, del OPAEF, de la experiencia en la aplicación de las mismas y reflejar los cambios producidos en la realidad social y económica. No se trata de una modificación al alza de los tipos o cuotas establecidos en las mismas, por lo que no se acompaña Informe Técnico-Económico; salvo para el caso de la Tasa por Instalación de Puestos y Barracas, (OF.T05.PB).

SEGUNDO. Las modificaciones recogidas en las **TASAS** son las siguientes:

TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS (OF.T01.AU)

Artículo 2. Hecho imponible.

Se cambia el contenido del mismo por el siguiente texto:

”Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana, así como, para efectuar el control necesario en los supuestos en que los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”.

2. Los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo sujetos a licencia urbanística municipal se encuentran delimitados, en el artículo 169 y 170 LOUA y artículo 7, 8 y 10 RDUA, sujetos a licencia, informe urbanístico o en los supuestos en que los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa. En todo caso, se entenderán incluidos cualesquiera otros actos de naturaleza urbanística que se determinen por el correspondiente plan general de ordenación urbanística u ordenanza de aplicación, sujetos a licencia o informe urbanístico, o requiera la realización de actividad administrativa de control cuando se establezca la obligación de presentación de declaración responsable o comunicación previa.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



3. La prestación de los siguientes servicios de carácter urbanístico y gestión urbanística:

- Licencias de primera ocupación
- Licencias de parcelación, segregación y agregación
- Licencias de instalación de carteles y Rótulos
- Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- Certificados de antigüedad de edificaciones
- Cédulas Urbanísticas
- Informes o certificaciones urbanísticos
- Autorizaciones de suministros: electricidad, gas, etc.
- Tramitación de modificaciones de planeamiento y Planes de desarrollo.
- Tramitación de Delimitación de Unidades de Ejecución.
- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación.
- Tramitación de Proyectos de Compensación y Reparcelación.
- Tramitación de proyectos de urbanización: Revisión de proyectos, gastos de control de calidad e inspección municipal de las obras.
- Y cualquier otro servicio no descrito anteriormente.”

Art. 6. Cuota tributaria.

1. Cambiar el apartado “11. a)”, por el número “12.”.
2. Cambiar el apartado “11.b)”, por el número “13.”.
3. Cambiar el apartado “11.c)” por el número “14.”.
4. Cambiar el apartado “11.d)”, por el número “15.”.
5. En el último párrafo añadir el número “16.”.
6. Corregir el error de la tarifa 4. donde pone “1,10”, debe poner “11,00”.

Art. 9. Gestión tributaria.

Añadir el siguiente texto:

“9. En los supuestos de licencias urbanísticas solicitadas por Administraciones Públicas y organismos oficiales para obras, se practicará liquidación provisional, viniendo el contribuyente o el sustituto del mismo obligados al ingreso de su importe, como requisito previo a la validez de la licencia.”.

Art. 10. Renuncia y denegación

Se modifica la totalidad del mismo, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Desistimiento. En caso de desistimiento en la petición de las licencias o solicitudes reguladas en el artículo 6, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico o documentación correspondiente, el 25% del importe de la cuota.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico o documentación correspondiente, la totalidad del importe de la cuota.”.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (OF.T.02.ED)

Art. 6. Cuota tributaria.

1. Modificar el apartado a) y cambiar por el siguiente texto: “a) Certificación de libros o documentos que no requieran consulta en el Archivo Municipal ni desplazamiento de personal del ayuntamiento: 3,00 euros”.

1. Eliminar el apartado “c) Por cada compulsa de documentos: 0,50 euros”.

2. Incluir un apartado c), desmembrado del apartado a), con el siguiente texto: “c) Certificado de empadronamiento o residencia, individual o colectivo: 1,00 euros”.

4. Cambiar el apartado f) por el siguiente texto: “f) Informes o certificaciones referentes a terrenos o personas a instancia de parte, no referentes a aspectos urbanísticos, con desplazamientos de personal municipal para su realización: 15,00 euros.

6. Incluir un apartado g), desmembrado del apartado f) para recoger de forma expresa lo siguiente: “h) certificado de Convivencia: 15,00 euros”.

TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (OF.T.03.AE)

Art. 7. Devengo.

1. Suprimir el apartado 5. Desistimiento y renuncia.

a) Desistimiento en caso de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa:

1. Si la comunicación de desistimiento se presenta antes de que el Ayuntamiento haya iniciado las actuaciones de verificación, procederá el reintegro íntegro de la tasa.

2. Si la comunicación de desistimiento se presenta antes de que el Ayuntamiento haya realizado las actuaciones de verificación, procederá el reintegro del 50 % de la tasa satisfecha.

3. Si se presenta una vez que el Ayuntamiento haya realizado las actuaciones de verificación, no procederá reintegro alguno.

b) Desistimiento si se trata de actividades sujetas a licencia:

1. Si la comunicación de desistimiento se presenta antes de que se dicte resolución administrativa procederá el reintegro del 50 por 100 de la tasa satisfecha, siempre y cuando la actividad solicitada no se hubiera comenzado a ejercer, no procediendo reintegro en caso de que se hubiera comenzado a ejercer la actividad.

2. Si la comunicación de desistimiento se presenta después de haberse dictado resolución administrativa no procederá ningún reintegro.

En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



c) Renuncia.

En caso de renuncia una vez otorgada la licencia no procederá devolución ninguna.

En caso de renuncia al ejercicio de actividades no sujetas a licencia previa una vez realizada la actividad administrativa de verificación, tampoco procederá ninguna devolución.

2. Añadir al apartado 4. el párrafo siguiente: “No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (OF.T04.EV)

Art. 6. Cuota tributaria.

En el punto 4. Tarifa 4. Eliminar el párrafo “en la acera de enfrente o contiguas,”

En el punto 5. Tarifa 5. Cambiar el texto por: “Importe de la placa de vado, 15,00 euros; independientemente de la tasa por su tramitación”:

TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS Y BARRACAS (OF.T05.PB)

Art. 6. Cuota tributaria.

1. Cambiar la denominación del punto 1. por: “Puestos y demás instalaciones en el Mercadillo Semanal, por cada metro lineal de espacio reservado, 2,50 euros, por día, con espacio fijo asignado o 3,00 euros por día, sin espacio fijo asignado. Con una cuota mínima de 10,00 euros.”

2. Cambiar la denominación del punto 2. por: “Puestos y demás instalaciones, en días de no feria:
a) Por espacio reservado igual o inferior a 20 metros lineal: 30,00 euros.
b) Por espacio reservado entre 20 y 60 metros lineal: 40,00 euros.
c) Por espacio reservado superior a 60 metros lineal: 60,00 euros.”

3. Cambiar el punto 3, por:

“3. Actividades de realización de fotografías, reportajes gráficos, vídeos y demás documentos con ánimo lucrativo, en vías públicas o terrenos de uso público, se realicen o no durante las fiestas locales, romerías, etc., 100 euros por cada Feria, celebración o acto”.

4. Cambiar la totalidad del punto 4, por:

“4. Puestos y barracas de Feria, por cada instalación y feria:

a) Despacho de churros, en exclusividad: 1.000 euros.

b) Despacho de helados, en exclusividad: 100 euros.

c) Despacho de pescado, en exclusividad: 175 euros.

d) Despacho de pasteles, en exclusividad: 175 euros.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



e) Despacho de Hamburguesas en exclusividad: 200 euros.

f) Tómbolas y Otros: 2,50 euros por metro cuadrado para ocupaciones de más de 20 metros y 9,00 euros por metro cuadrado para ocupaciones igual o menor a 20 metros; con una cuota mínima de 100 euros.

g) Circos, 60,00 euros por día.

4. Cambiar el punto 6, por “6. Venta ambulante en vehículos: 40 euros al mes por vehículo”

TASA POR CEMENTERIO LOCAL (OF.T06.C)

(Nada)

TASA POR OCUPACION VIA PÚBLICA MESAS Y SILLAS (OF.T07.MS)

Incluir una disposición final con el siguiente literal:

“Disposición Final:

La cuota recogida en el artículo 6 tendrá una bonificación del 95% de la misma, a solicitud expresa del sujeto pasivo, mientras estén vigor las medidas extraordinarias con motivo de la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19, y en todo lugar durante el ejercicio de 2021.”

TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS (OF.T08.RV)

(Nada)

TASA POR PALOMILLAS Y CAJEROS (OF.T09.PC)

(Nada)

TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS (OF.T10.SD)

Art. 5. Cuota tributaria1.

En el punto (2. Curso de Natación de Verano (2 meses), unificar las tarifas de los Cursos de Iniciación y Perfeccionamiento, por lo que el apartado “d) Curso de Perfeccionamiento”, quedaría redactado del siguiente modo: “d) Curso de Perfeccionamiento, igual al de Iniciación”

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (OF.T11.DE)

Art. 5. Cuota tributaria.

En el punto 1. Incluir un nuevo apartado “e) Grupo E, 10 euros”, siguiendo la progresión lógica de las tarifas anteriores.

TASA POR MATRIMONIO CIVIL (OF.T12.MC)

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



(Nada)

TASA POR FINCA LA MADROÑA (OF.T13.MC)

(Nada)

TASA POR ESCOMBROS Y CUBAS (OF.T14.EC)

(Nada)

TASA POR CARNAVALES (OF.T15.C)

(Nada)

TASA POR SACRIFICIO DE CERDOS (OF.T16.SC)

(Nada)

TASA SERVICIOS DE ALCANTARILLADO (OF.T.17.SA)

(Nada)

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA (OF.T.18.DA)

Art. 6. Cuota tributaria.

Cambiar el apartado f) del punto 1. por apartado "2."

TERCERO. Las modificaciones recogidas en los **PRECIOS PÚBLICOS** son las siguientes:

PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE BURGUILLOS (GUARDERIA) (O.PP.01.EI)

(Nada)

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (O.PP.02.AD)

(Nada)

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (O.PP.03.SU)

(Nada)

PRECIO PÚBLICO POR LA ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (O.PP.04.SE)

(Nada)

CUARTO. Creación de **DOS NUEVOS PRECIOS PÚBLICOS:**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS O CULTURALES (O.PP.05. SEVVTG)

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades contenidas en el Capítulo VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece **EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS Y/O CULTURALES**, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de excursiones, viajes y visitas turísticas y/o culturales.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes participen en las actividades **excursiones, viajes y visitas turísticas y/o culturales** organizadas por este Ayuntamiento, a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo 4.- Tarifas.

1. La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada por la Junta de Gobierno Local, conforme al coste de la actividad realizada, debiendo cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado. En estos casos el presupuesto municipal deberá de contar con consignación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

3. Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se hayan tomado como referencia.

Artículo 5.- Devengo.

1. La obligación de pagar el precio público, y por tanto su devengo, nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos. Asimismo, el precio público se liquidará en régimen de autoliquidación.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



aplicación.

Artículo 6.- Bonificaciones.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 4.1 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.2, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo de gratuidad o de importe especialmente reducido en el precio público de algunas de la actividad que programe en consideración a las circunstancias de las personas a quienes vaya dirigido o por el contenido del curso a realizar además de por la financiación adicional sobre la inicialmente prevista que pueda obtenerse.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

2. Para tramitar una baja, deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, con 24 horas de antelación a la finalización del periodo de inscripción. En esta supuesto se devolverá íntegramente el recibo.

3. De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, el porcentaje de devolución quedará sujeto a las exigencias de la empresa contratada.

4. La realización de las excursiones, viajes, visitas turísticas y/o culturales queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

5. Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

6. Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES FORMATIVAS (O.PP.06 SCTSAF)

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades contenidas en EL Capítulo VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES FORMATIVAS**, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2.-Hecho imponible.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio Cursos, Talleres, Seminarios y Demás Actividades Formativas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes participen en los **cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas** organizadas por este Ayuntamiento, a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo 4.- Tarifas.

1. La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada por la Junta de Gobierno Local, conforme al coste de la actividad realizada, debiendo cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado. En estos casos el presupuesto municipal deberá de contar con consignación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

3. Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se hayan tomado como referencia.

Artículo 5.- Devengo.

1. La obligación de pagar el precio público, y por tanto su devengo, nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos. Asimismo, el precio público se liquidará en régimen de autoliquidación.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. - Bonificaciones.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 4.1 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.2, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo de gratuidad o de importe especialmente reducido en el precio público de algunas de las actividades que programe en consideración a las circunstancias de las personas a quienes vaya dirigido o por el contenido del curso a realizar además de por la financiación adicional sobre la inicialmente prevista que pueda obtenerse.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Artículo 7. – Normas de gestión.

1. En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

2. Para tramitar una baja, deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, con 24 horas de antelación a la finalización del periodo de inscripción. En esta supuesto se devolverá íntegramente el recibo.

3. De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, el porcentaje de devolución quedará sujeto a las exigencias de la empresa contratada.

4. La realización de las excursiones, viajes, visitas turísticas y/o culturales queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

5. Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

6. Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

QUINTO. Se recoge en el expediente, la totalidad de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y Precios Públicos de la Corporación, a efectos operativos y de información, aconsejándose su publicación íntegra en los correspondientes boletines.

Una vez conocido el asunto por la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, por siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 2021, conforme a la propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente y cuyo texto literal se ha incluido al principio de esta propuesta.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de las correspondientes Ordenanzas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1

41220 BURGUILLOS (SEVILLA)

NIF: P4101900A

TEL: 95 573 81 25

EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, momento en el cual entrarán en vigor. También, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino